

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00992 00

De conformidad con el art. 68 del C.G. del P., en vista del fallecimiento de la otrora demandante y los certificados civiles de nacimiento aportados, el Despacho dispone tener como sucesoras procesales del extremo activo a **María Claudia, Flor Alba y Maribel Cruz Plazas**.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Esperanza Silva Cubillos**, como apoderada judicial de las sucesoras mencionadas, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Seguido de ello, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio comunicando la inscripción de la demanda y la valla ordenada en el numeral 7° del auto del 16 de enero de 2020 (fl. 49), so pena de dar aplicación a la figura contemplada en el art. 317 del C.G. del P.

Por secretaría, contabilícese el término antes concedido y, vencido el mismo, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 141 de fecha 27 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS